

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLLET DEL VALLÈS Y LA FUNDACIÓ ALB-BOSC PARA LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Mollet del Vallès, Diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, _____ concejala coordinadora de Derechos Sociales, en uso de las facultades que le otorga el decreto de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2019 de delegación de competencias en concejales de la corporación.

Por otro, _____ que actúa en nombre y representación de la Fundación Alb-Bosc, en su calidad de Presidente, con domicilio a efectos de este convenio en la calle Ferrocarril número 10-12 de Mollet del Vallès y con CIF G-64836059

Ambas partes, en presencia de, _____, secretario accidental de la corporación, que da fe de la firma de este convenio de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Mollet del Vallès tiene la voluntad de reforzar las acciones para el bienestar de la ciudadanía y de prestar atención a personas con discapacidad intelectual y de apoyar a sus familias.

II.- Que la Fundación Alb-Bosc es una institución de interés público, que entre otros uno de sus fines estatutarios contempla. velar y promover la vivienda y los servicios necesarios para personas con discapacidad intelectual.

III.- Que la ley de Servicios Sociales 12/2007, en su artículo 3 establece que los servicios sociales tienen como finalidad asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas.

IV.- Que ambas entidades consideran que la atención y la promoción de las personas con discapacidad intelectual forman parte de sus funciones y que su colaboración en este ámbito puede ser beneficiosa para los ciudadanos de la población de Mollet del Vallès.

V.- Que ambas partes valoran positivamente el desarrollo de este convenio, que tendrá una vigencia de tres años el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020

VI.- Este convenio podrá ser actualizado y prorrogado hasta un nuevo Convenio, a menos que sea denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de 2 meses. Esta actualización se comunicará por escrito con una antelación de 30 días y deberá ser acordada por ambas partes.

Por lo expuesto, las partes se reconocen mutua capacidad para formalizar este convenio de acuerdo con las siguientes:



CLÁUSULAS

1. Es objeto de este Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallés y la Fundación Alb-Bosc para llevar a cabo diferentes acciones de trabajo vinculadas a la promoción de la vivienda para la inclusión social para las personas con discapacidad psíquica.
2. El Ayuntamiento de Mollet del Vallés se compromete a otorgar a la Fundación Alb-Bosc una subvención económica de 9.000 € para apoyar el proyecto de la Fundación.
3. Se constituirá una comisión de seguimiento formada como mínimo por un representante del Ayuntamiento de Mollet del Vallés y uno de la Fundación Alb-Bosc. Esta comisión se reunirá periódicamente para evaluar los programas objeto de este convenio.
4. Forma y plazo de justificación de la subvención:

La Fundación Al-Bosc justificará la cantidad aportada en el convenio mediante los documentos de los gastos realizados y una relación del resto de costes del proyecto a la memoria a entregar antes del día 31 de diciembre de cada año, aportando la siguiente documentación:

- a) Certificación del / de la secretario / a de la entidad con el visto bueno del / de la presidente / a, de conformidad con el modelo de justificación de subvenciones que se puede encontrar en la página web del Ayuntamiento ([www.molletvalles .net](http://www.molletvalles.net)).
 - b) Documentos justificativos en formato PDF, las facturas y justificantes de pago irán de forma alterna, en la factura le seguirá su justificante de pago de forma ordenada y, de acuerdo a la relación que consta de los gastos realizados que se relacionen en la certificación a que se refiere la letra anterior.
 - c) Memoria detallada de las actividades desarrolladas por la Fundación Al-Bosc
 - d) Los documentos justificativos de los gastos realizados se ajustarán a la normativa mercantil y también a la fiscal en caso de ser susceptibles de practicarse retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
5. El incumplimiento por parte de la Fundación Al-Bosc de cualquiera de los compromisos que se establecen en las cláusulas precedentes, Será causa de revocación del convenio.
 6. El Ayuntamiento de Mollet del Vallés y la Fundación Alb-Bosc se comprometen a hacer constar por cualquier medio, de manera conjunta o recíprocamente, la colaboración establecida en este convenio.
 7. El pago de la subvención anual se realizará en un único pago.
 8. El tratamiento de datos de carácter personal se ajustará a la normativa vigente.
 9. El convenio tiene carácter administrativo, y la jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cualquier cuestión litigiosa derivada del mismo.
 10. El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por:



Ajuntament de
Mollet del Vallès

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS.
- El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mollet del Vallès para el e Ejercicio 2020.

Las disposiciones de estas normas serán de aplicación a este convenio en todo lo no previsto en el mismo.

Y como señal de conformidad y de aceptación, extienden y firman este convenio por duplicado ya un solo efecto.

Concejala de Derechos Sociales

Presidente de la Fundació Alb-Bosc

Secretario accidental